



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreabad.gob.pe



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2018-MPPA-A-SCE

Aguaytía, 28 de Diciembre del 2018.



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

Oficio N° 001-2018/AGUAYTÍA, de fecha 07 de Agosto del 2018, los administrados JOSE ANTONIO MENDIOLA RIOS, soltero con DNI N° 001886923, y JUANA CHIPANA BARRIOS, con DNI N° 40356399; informe N° 0198-2018-SGFP/GACTE-MPPA-A, de fecha 15 de Noviembre del 2018, el sub Gerente de Formalización de Predios; informe N° 067-2018-GACTE-MPPA-A, de fecha 12 de Diciembre del 2018, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial; Informe legal N° INFORME LEGAL N° 472 - 2018 - GAJ - MPPA - A, 17 de diciembre de 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Perú en su artículo 194°: *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia [...]".* Reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la Autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales.

Que, el Artículo 195° de la Constitución política del Perú, numeral 6, se ve manifestada en la competencia que tiene para planificar el desarrollo urbano y rural dentro de su circunscripción, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial en el marco de la liberación de la economía y, reestructuración y modernización del estado, promoviendo la economía y el desarrollo, armónicamente con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; en concordancia con las funciones específicas y exclusivas señaladas por el Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.

Que, mediante la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, en el artículo II del Título Preliminar menciona que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. La autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, de acuerdo a lo prescrito por el Artículo 106° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades como entidades de la administración pública se rigen por sus leyes orgánicas, las cuales son normas de jerarquía superior, que establecen sus estructuras orgánicas y funciones, determinando el ámbito de sus competencias, sus fines, sus objetivos y sus metas.

Que a través del Oficio N° 001-2018/AGUAYTÍA, de fecha 07 de Agosto del 2018, los administrados JOSE ANTONIO MENDIOLA RIOS, soltero con DNI N° 001886923, y JUANA CHIPANA BARRIOS, con DNI N° 40356399; son únicos propietarios de 2 (dos) predios rurales: 1) el predio denominado LA PAZ, de área 0,3828 Ha, inscrito en la partida N° 11012501; y el otro predio de igual denominación (LA PAZ), de área 0,0553 Ha, inscrito en la Partida N° 11012519; del registro de predios de la zona registral N° VI - sede Pucallpa, donde obran los demás pormenores; así mismo ambos predios se ubican en el sector Barrio Unido, Zona de expansión urbana de la ciudad de Aguaytía, del distrito y Provincia de Padre Abad, Región Ucayali, se procederá conforme a la ley 28687 y la Ordenanza Municipal N° 008-2016-MPPA-A.

Que, mediante informe N° 0198-2018-SGFP/GACTE-MPPA-A, de fecha 15 de Noviembre del 2018, el sub Gerente de Formalización de Predios, emite opinión Técnica Favorable, debiendo declararse procedente lo solicitado por los administrados: Sr. JOSE ANTONIO MENDIOLA RIOS, soltero con DNI N° 001886923, y JUANA CHIPANA BARRIOS, con DNI N° 40356399, dado que la petición está conforme al TUPA del procedimiento N° 101: Transferencia de terreno de Propiedad Privada a favor de la MPPA, con fines de formalización; debiendo transferir los predios, debidamente inscrito en la partida N° 11012501 (0,3828 Ha); y la Partida N° 11012519 (0553 Ha), ambos ubicados en Barrio unido, Zona de expansión urbana de la ciudad de Aguaytía, del distrito y Provincia de Padre Abad, Región Ucayali,

Que, mediante informe N° 067-2018-GACTE-MPPA-A, de fecha 12 de Diciembre del 2018, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, comunica que lo solicitado por los administrados: Sr. JOSE ANTONIO MENDIOLA RIOS, soltero con DNI N° 001886923, y JUANA CHIPANA BARRIOS, con DNI N° 40356399, en condición de propietarios de los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreabad.gob.pe



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

predios inscritos en las partidas N° 11012501 (0,3828 Ha); y la Partida N° 110125190 (0553 Ha), ambos ubicados en Barrio unido, Zona de expansión urbana de la ciudad de Aguaytía, del distrito y Provincia de Padre Abad, Región Ucayali,

Que los copropietarios por así convenir a sus intereses, han visto por conveniente transferir la totalidad de sus acciones y derecho descrito en el párrafo anterior, a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad con fines de formalización, a fin y condicionado a que esta Municipalidad a través del Área competente, realice el proceso de saneamiento y Titulación del respectivo posesionario sobre el predio descrito en el párrafo precedente que, para efectos de realizar el proceso de formalización, una vez se transfiera el dominio del predio a esta Municipalidad, se procederá conforme a la Ley 28687 y la Ordenanza Municipal N° 08-2016-MPPA-A (20/04/2016).

Que, es de ver, NO existe ningún impedimento, ni desacuerdo, por los copropietarios, tal como se puede apreciar en términos de buena fe, en el Acta de Transferencia de Propiedad con fines de Formalización N° 010-2018-MPPA, de fecha 07/08/2018, suscrito por los propietarios descritos anteriormente, con la cual hacen llegar la propuesta de transferencia para ser suscrito por el Alcalde Provincial de la provincia de Padre Abad en representación de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, a fin de celebrar la transferencia de sus acciones y derechos a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, con fines de formalización, estando dicha acta (en 4 juegos) adjunto al expediente.

En consideración al párrafo anterior, se puede evidenciar la buena voluntad de los copropietarios, quienes vieron por conveniente recurrir a esta Municipalidad, para llevar a cabo, conforme a Ley, el Saneamiento Físico Legal del terreno descrito líneas arriba sobre el cual se encuentra posesionado y viene funcionando la Institución Educativa N° 65059. Es así que esta Municipalidad, a través de la Subgerencia de Formalización de Predios de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial; intervendrá para llevar a cabo el proceso de Saneamiento Físico Legal, a fin de sanear y otorgar el respectivo Título de Propiedad al respectivo posesionario, siendo en esta caso el punto de inicio, la presente Transferencia con fines de Formalización en el marco de aplicación de la Cláusula Décimo Octava de la sección de Disposiciones Complementarias y Finales, del reglamento de la Ley N° 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda.

Que, parte de esa autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia que tiene la Municipalidad Provincial, establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, autonomía de la Constitución del Estado Peruano establece para la Municipalidad en su Artículo 194°, y radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementación de Formalización de la Propiedad informal y su reglamento, mediante Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda, en la sección de Disposiciones complementarias y finales en la Cláusula Décimo Octava: de la transferencia de terrenos de propiedad privada a favor del estado con fines de formalización, indica que, "el estado podrá recibir a título gratuito terrenos de propiedad privada, con la finalidad de llevar a cabo las acciones de formalización de la propiedad de posesiones informales, para lo cual la entidad normalizadora por Resolución emitida por el titular de la entidad formalizadora o del órgano u órganos en quien este delegue, la misma que tendrá mérito suficiente para su inscripción en el registro de predios...".

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, debatido en Sesión Ordinaria N° 012, de fecha 28 de Diciembre del 2018, con el voto en UNANIMIDAD del Pleno del Concejo y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de actas;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA TRANSFERENCIA DE TERRENO DE PROPIEDAD PRIVADA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD CON FINES DE FORMALIZACIÓN, aclarando que dicha transferencia es para fines operativos de saneamiento y titulación de cada uno de los moradores de la Junta Vecinal Barrio Unido; debiendo Transferir los predios inscritos en las partidas N° 11012501 (de área 0,3828 Ha); y la Partida N° 110125190 (de área 0,0553 Ha), ambos predios se ubican en el sector Barrio Unido, Zona de expansión urbana de la ciudad de Aguaytía, del distrito y Provincia de Padre Abad, Región Ucayali, a solicitud de sus propietarios

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA

Sr. Victor H. Sosa García
ALCALDE